

Resolución N° 277/2024
San Lorenzo, 13 de diciembre de 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO: El Memorando D.A N° 234/2024, en virtud del cual la Dirección Académica de la FACSO eleva propuesta de reglamento de normativa para movilidad estudiantil, docente y gestores administrativos de la FACSO UNA.

CONSIDERANDO

La necesidad institucional de preparar a los estudiantes, docentes y gestores académicos para un entorno globalizado, fomentar la colaboración internacional y asegurar que los procesos de movilidad sean eficientes y beneficiosos para todos los involucrados. La presente regulación no solo contribuye al desarrollo académico y profesional de los participantes, sino que también enriquece la comunidad académica a través del intercambio cultural y de conocimientos.

El Memorando A.J N° 51 con referencia a la Mesa de Entrada D. FACSO N° 1725, de fecha 7 de octubre de 2024, por el cual se remite consideraciones de Asesoría Jurídica respecto a la propuesta de Reglamento de Movilidad Internacional.

La Resolución del Rectorado N° 0063/2023, de fecha 11 de enero de 2023, "POR LA CUAL SE PROCLAMA A LA Prof. Lic. ADA CONCEPCIÓN VERA ROJAS, COMO DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Ley N° 4995/2013 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE:

Art. 1°. - **APROBAR**, el Reglamento de Movilidad Internacional de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, conforme al anexo de la presente resolución.

Art. 2°. - **COMUNICAR**, cumplir y archivar.


Abg. **ROLANDO D. AMARILLA**
Secretario de la Facultad




Prof. **ADA VERA ROJAS**
Decana

Resolución N° 277/2024
San Lorenzo, 13 de diciembre de 2024

REGLAMENTO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

TÍTULO I.
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I.
DEL OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIONES

Artículo 1º.- El presente reglamento tiene por objeto regular la Internacionalización en la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) de la Universidad Nacional de Asunción, mediante la definición de los procesos académicos como administrativos para la movilidad nacional o internacional, saliente o entrante de estudiantes, docentes, investigadores, gestores administrativos y académicos, en el área de las Ciencias Sociales, para la promoción de la integración académica, el desarrollo del conocimiento así como experiencias de aprendizaje académico como cultural.

Artículo 2º. A los fines del presente reglamento se entenderá como:

- a) **Internacionalización:** refiere a la variedad de procesos que las IES desarrollan para integrar la dimensión internacional a las funciones de docencia, extensión e investigación, como una manera de responder a la globalización. (UNESCO, 2006).
- b) **Movilidad:** forma específica de acceder a programas de intercambio en universidad extranjeras o nacionales, de estudiantes, docentes y gestores administrativos y de gestión académica. Las movilizaciones podrán ser presenciales y virtuales en el caso de programas para estudiantes, tanto entrantes como salientes.
- c) **Estudiante entrante:** es el estudiante de grado o postgrado matriculado y regular de la universidad extranjera que realice su movilidad académica en la FACSO - UNA.
- d) **Estudiante saliente:** es el estudiante de grado o postgrado matriculado y regular de la FACSO - UNA que realiza su movilidad académica en una universidad extranjera.
- e) **Docente entrante:** es el docente de la universidad extranjera que realizará un intercambio o movilidad en la FACSO - UNA.
- f) **Docente saliente:** es el docente de la FACSO - UNA que realizará un intercambio o movilidad en una universidad extranjera.
- g) **Gestor administrativo o académico saliente:** es el funcionario/a del área administrativa o de gestión académica que realizará un intercambio en una universidad del extranjero.
- h) **Gestor administrativo o académico entrante:** es el funcionario/a del área administrativa o de gestión académica que realizará un intercambio en la FACSO - UNA.
- i) **Universidad de origen:** institución de educación superior del estudiante, docente, gestor administrativo o académico en donde realiza sus estudios y actividades académicas y administrativas.
- j) **Universidad de destino:** institución de educación superior donde el estudiante, docente, gestor administrativo o académico realizará un intercambio en forma temporal.
- k) **Crédito académico:** es la valoración atribuida a las actividades académicas realizadas por los y las estudiantes cuando participan en los programas de movilidad.

CAPÍTULO II.
DE LAS CONDICIONES ACADÉMICAS.

Artículo 3. Los programas de movilidad académica reconocerán los estudios cursados por los y las estudiantes en las universidades de destino, habiendo sido acreditadas académicamente.

Artículo 4. Los/as estudiantes salientes de la FACSO - UNA podrán cursar hasta 3 asignaturas durante el periodo de la movilidad virtual, que pueden darse en dos universidades diferentes, y

Resolución N° 277/2024
San Lorenzo, 13 de diciembre de 2024

cursando sus estudios en la FACSO.

Artículo 5. Los/as estudiantes, docentes, gestores administrativos y/o académicos podrán participar de las movilidades en el marco de programas de intercambio bilaterales o multilaterales suscritos por la UNA o la FACSO, intercambios entre universidades extranjeras que tengan convenio con la FACSO o la UNA, con aquellas instituciones de educación superior que cuente con programas de becas de intercambio otorgados por su universidad o país de origen, y que deseen realizar un intercambio sea docente, estudiante o de gestores.

Artículo 6: La duración de cada movilidad o intercambio, para estudiantes de grado es hasta un semestre académico. Para estudiantes de postgrado entre 15 días a un semestre como máximo, docentes entre 7 a 15 días y gestores hasta 7 días.

CAPÍTULO III. **DE LAS CONDICIONES ACADÉMICAS.**

Artículo 7. Los estudiantes entrantes y salientes que se postulen deberán estar matriculados como tales en la FACSO – UNA.

Artículo 8. Los aranceles académicos y administrativos deben ser exonerados en la FACSO para los/as estudiantes entrantes que realicen la movilidad presencial o virtual.

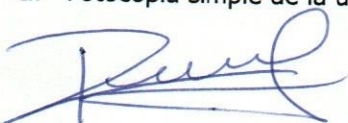
Artículo 9. El Área de Relaciones Internacionales dependiente de la Dirección de Postgrado de la FACSO – UNA será la responsable de desarrollar intercambios a través de los programas AUGM, PAME, ZICOSUR, PILA, y otros ofertados por la Dirección General de Postgrado y Relaciones Internacionales del Rectorado de la UNA y a dicho efecto tendrá las siguientes facultades:

- a. Movilidad Estudiantil (Estudiantes de grado o postgrado de la FACSO);
 - 1. Definición de plazas para intercambio.
 - 2. Dictaminar sobre la Homologación de asignaturas surgidas de los programas de intercambio estudiantil.
- b. Movilidad Estudiantil – (Estudiantes de grado o postgrado Extranjeros);
 - 1. Acompañamiento, alojamiento y manutención.
 - 2. Documentación requerida para el intercambio y selección de estudiantes.
 - 3. Cumplimiento de términos y condiciones del intercambio.
- c. Movilidad Docente, de funcionarios/as Académicos y Administrativos – FACSO.
 - 1. Definición de plazas para intercambio.
 - 2. Selección de postulantes.
- c. Movilidad Docente, de funcionarios/as Académicos y Administrativos – Extranjeros.
 - 1. Documentación requerida para el intercambio, alojamiento y manutención.
 - 2. Acompañamiento y Actividades Académicas.

Artículo 10. Las plazas para intercambios, que se habiliten cada semestre, serán enviadas a la FACSO desde la DGPRI del Rectorado de la UNA. En caso de que se solicite a la FACSO definir plazas para envío y recepción de estudiantes, docentes y de gestión administrativa o académica, se consultará a las Direcciones de Carreras, Postgrado, Académica, Talento Humano e Investigación, sobre la preferencia de los destinos para movilidad, según los intereses de cada área.

Artículo 11. Selección de estudiantes para intercambios: El Área de Relaciones Internacionales publicará las convocatorias que se encuentren abiertas en la página web de la FACSO y en los paneles informativos de la Facultad. Los/as interesados/as deberán acercarse al Área de Relaciones Internacionales en Dirección de Postgrado para retirar y entregar los siguientes documentos:

- a. Formularios de inscripción con la información requerida.
- b. Promedio General de su rendimiento académico, impreso.
- c. Fotocopia simple de Cédula de Identidad.
- d. Fotocopia simple de la última matrícula abonada en la FACSO.



AVR/SDAV/saef



Resolución N° 277/2024
San Lorenzo, 13 de diciembre de 2024

Artículo 12. Los criterios para elegir a los/as estudiantes de grado o postgrado que accederán a los intercambios son:

- Promedio General; los/as postulantes con mejores promedios, de cada carrera o programa de postgrado, serán beneficiados/as con el intercambio.
- Los/as postulantes deberán tener aprobado el 40% de su plan de estudios. Como estipulan los Reglamentos de intercambios a nivel regional.
- De los que postulen al intercambio tendrán prioridad aquellos que no estén en etapa de elaboración del Trabajo Final de Grado (TFG) para el caso de estudiantes de grado, porque el objetivo del intercambio es cursar un bloque semestral completo en una universidad del exterior. En el caso de estudiantes de postgrado pueden estar en fase de tesis, y realizar el intercambio para profundizar su proyecto de investigación.
- Dar prioridad a los/as postulantes que no hayan participado anteriormente de un intercambio universitario, o que no hayan realizado estudios en el exterior.

TITULO II.
CAPÍTULO I
DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

Artículo 13: La selección de estudiantes, docentes, investigadores, gestores académicos y/o administrativos que participarán en los programas de movilidad, estará a cargo de un Comité de Selección, previa constatación de las exigencias establecidas en el presente reglamento.

Artículo 14. El Comité de Selección estará integrado por el/la responsable del Área de Relaciones Internacionales de la Dirección de Postgrado de la FACSO, un/a personal designado por la Dirección que participa en el programa de movilidad, un/a responsable designado por la Dirección Académica y el director/a de Talentos Humanos.

TITULO III
DE LA MOVILIDAD
CAPÍTULO I
DE LA MOVILIDAD SALIENTE DE ESTUDIANTES

Artículo 15°: Los/as estudiantes de grado o postgrado seleccionados/as para participar del programa de movilidad, deberán presentar los siguientes documentos:

- Los exigidos por el respectivo programa debidamente suscritos por el interesado/a;
- Una nota firmada por el/la interesado/a manifestando su conformidad con la FACSO en la que se expondrán las condiciones de la movilidad, el tipo de cobertura de gastos que reciben, así como los derechos y las obligaciones que surgen de su participación.
- Constancia de seguro de vida, accidente, salud y repatriación, con cobertura en el destino de intercambio por el tiempo que dure el mismo.

Artículo 16° El Área de Relaciones Internacionales solicitará los recursos presupuestarios para el traslado de los/as estudiantes de grado o postgrado al inicio y al término del intercambio a la Universidad de Destino. La estadía y alojamiento están a cargo de la Universidad de Destino en los diferentes programas.

Artículo 17°. Al regreso, los/as estudiantes de grado o postgrado deberán llenar un cuestionario de evaluación del intercambio proporcionado por la FACSO.

Artículo 18°. Los antecedentes académicos de los/as estudiantes de grado o postgrado podrán ser entregados en formato impreso o emitidos electrónicamente por la institución de Educación Superior de origen o destino para realizar los procedimientos de reconocimiento y convalidación de las asignaturas cursadas y aprobadas durante el programa de intercambio estudiantil, dicho procedimiento estará a cargo de la Dirección Académica.

Artículo 19° Para realizar el proceso de convalidación de asignaturas se aplicará una metodología de comparación de créditos académicos, horas lectivas o similitud del 70% de contenidos y será utilizada la tabla de equivalencia de calificaciones de los programas de intercambio estudiantil.

Resolución N° 277/2024
San Lorenzo, 13 de diciembre de 2024

Artículo 20° El procedimiento para las convalidaciones de asignaturas cursadas en el exterior, en el marco del programa de intercambio estudiantil, estará a cargo de la Dirección Académica, quien recibirá del Área de Relaciones Internacionales dependiente de la FACSO el documento de certificado de estudios impreso o digital para realizar el procedimiento de convalidación, solicitando al Consejo Directivo resolución correspondiente para archivar en el área académica y cargar las calificaciones en el Sistema ACAD5, programa informático utilizado por la FACSO - UNA.

Artículo 21°. El Área de Relaciones Internacionales creará un legajo por cada estudiante de grado o postgrado, al que se adjuntará la copia de Resolución de reconocimiento de la homologación, quedando el original en el archivo de la Dirección Académica como legajo académico del estudiante.

Artículo 22°: La FACSO podrá reconocer hasta dos actividades realizadas por el/la estudiante de grado en el marco de extensión, siendo aprobadas por la Dirección de Extensión Universitaria de la FACSO, debiendo el/la estudiante presentar constancia de participación y horas/créditos obtenidos en el marco del proyecto de extensión realizado en la universidad de destino.

CAPÍTULO II

DE LA MOVILIDAD ENTRANTE DE ESTUDIANTES.

Artículo 23°. El Área de Relaciones Internacionales, analizará las postulaciones de estudiantes extranjeros para la aceptación de los mismos, de manera a coordinar el espacio disponible para alojamiento y verificar el cumplimiento de los requisitos académicos (grado de formación y otros).

Artículo 24° El Área de Relaciones Internacionales, en caso de movilidad de estudiantes entrantes, deberá:

- Realizará las gestiones necesarias ante las autoridades competentes de la FACSO para la liberación de recursos presupuestarios para el alojamiento y manutención de los/as estudiantes extranjeros durante el semestre de intercambio;
- Acompañará a los/as estudiantes en su llegada e incorporación a las actividades académicas de la FACSO;
- Coordinará con el Área de Bienestar Estudiantil dependiente de la Dirección Académica de la FACSO para actividades extracurriculares u otras actividades que precise realizar el/la estudiante.

Artículo 25°. Los/as estudiantes extranjeros deberán presentar la siguiente documentación para su matriculación en la FACSO:

- Fotocopia de Documento de Identidad, que será remitida a la Dirección Administrativa y Financiera, y Académica para los trámites correspondientes.
- Certificado de estudios de la Universidad de Origen.
- Residencia Precaria de Estudiantes, a ser gestionada en los 90 días posteriores a su llegada, en Dirección General de Migraciones.
- Los estudiantes participantes de intercambio deben presentar constancia de contar con un seguro de vida, accidente, salud y repatriación, con cobertura en todo el territorio nacional, por el tiempo que dure su estadía.

Artículo 26°. El Área de Relaciones Internacionales remitirá oficialmente al término del intercambio, a la Universidad de Origen de cada estudiante extranjero, los documentos (certificado de estudios, contenido programático) resultantes de las asignaturas aprobadas en la FACSO.

Artículo 27°. La FACSO como universidad de destino de los/as estudiantes extranjeros debe ofrecer a los mismos un lugar de alojamiento y una mensualidad para su manutención. Los estudiantes tendrán exoneradas la matriculación, derecho a exámenes finales en la FACSO.

CAPÍTULO III.

DE LA MOVILIDAD DE DOCENTES, INVESTIGADORES, GESTORES ACADÉMICOS Y/O ADMINISTRATIVOS SALIENTES.

Artículo 28°. La FACSO, al participar de los programas de intercambios está sujeta a recibir docentes, investigadores y/o gestores académicos y/o administrativos de acuerdo a las plazas



FACSO

Facultad de Ciencias Sociales
UNA

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

DECANATO

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -- Paraguay

Resolución N° 277/2024

San Lorenzo, 13 de diciembre de 2024

acordadas por los representantes institucionales de la Universidad, siendo necesaria la presentación de los documentos exigidos para la movilidad, alojamiento y manutención.

Las plazas para intercambios que se habilitan para cada período de movilidad, son las enviadas a la FACSO desde la Dirección General de Postgrado y Relaciones Internacionales del Rectorado de la UNA. En caso de que se solicite a la FACSO definir plazas para envío y recepción de docentes o funcionarios, se consultará a las Direcciones de cada área, sobre la preferencia de los destinos para movilidad, según los intereses de las mismas.

Artículo 29°. El Área de Relaciones Internacionales, publicará las convocatorias que se encuentren abiertas en la página web de la FACSO y en los paneles informativos del predio de la Facultad. Los/as interesados/as deberán acercarse al Área de Relaciones Internacionales en Dirección de Postgrado para retirar y entregar:

- a) Formularios de inscripción con la información requerida.
- b) Propuesta de actividades a realizar en la Universidad de Destino (clase magistral, taller, seminario a realizar en el exterior).
- c) Curriculum Vitae.
- d) Fotocopia simple de documento de identidad.
- e) Fotocopia de Título de Grado Universitario.

Artículo 30°. Se priorizará la participación de los postulantes, de acuerdo a la antigüedad en sus funciones dentro de la FACSO.

Artículo 31°. Los/as docentes, investigadores y/o gestores académicos y/o administrativos seleccionados deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Los requeridos por el programa de movilidad debidamente suscriptos;
- b) Una nota de conformidad con la FACSO en la que se expondrán las condiciones de los intercambios, el tipo de cobertura de gastos que reciben durante el intercambio, así como los derechos y las obligaciones que surgen de su participación;
- c) Una constancia de contar con un seguro de vida, accidente, salud y repatriación, con cobertura en el destino de intercambio por el tiempo que dure el mismo. Caso contrario, deben dejar constancia de que se hacen responsables de cualquier eventualidad que se presente durante su estadía en el exterior.

Artículo 32°. El Área de Relaciones Internacionales solicitará las previsiones presupuestarias para el traslado de los/as docentes o funcionarios/as al inicio y al término del intercambio a la Universidad de Destino. La estadía y alojamiento están a cargo de la Universidad de Destino.

Artículo 33°: A su regreso, los/as docentes o funcionarios/as deberán llenar un cuestionario de evaluación del intercambio, proporcionado por la FACSO.

Artículo 34°. El acompañamiento desde su llegada y la coordinación de las actividades previstas, de los/as docentes, investigadores y/o gestores académicos y/o administrativos durante su estadía, se regirá por las disposiciones de la Universidad donde desarrollará sus actividades.

Artículo 35°. El/la responsable del Área de Relaciones Internacionales actuará de nexo para toda la comunicación y documentación necesarias para la realización de las distintas movilidades descriptas, y buscará coordinar las diferentes formas de intercambio implementadas en la FACSO.

CAPÍTULO IV.

DE LAS OBLIGACIONES DEL ÁREA DE RELACIONES INTERNACIONALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO DE LA FACSO DURANTE LA MOVILIDAD.

Artículo 36°: El/la responsable del Área de Relaciones Internacionales actuará de nexo para toda la comunicación y documentación necesarias para la realización de las distintas movilidades descriptas, y buscará coordinar las diferentes formas de intercambio implementadas en la FACSO.



FACSO

Facultad de Ciencias Sociales

UNA

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

DECANATO

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -- Paraguay

Resolución N° 277/2024

San Lorenzo, 13 de diciembre de 2024

Artículo 37º: El/la responsable del Área de Relaciones Internacionales realizará reuniones y/o entrevistas con estudiantes entrantes y salientes para el seguimiento correspondiente a la movilidad estudiantil. Así como con los docentes, investigadores, gestores académicos y/o administrativos salientes.

Artículo 38º: El/la responsable del Área de Relaciones Internacionales mantendrá contacto permanente con los responsables de los programas de movilizaciones internacionales del Rectorado – UNA.

Artículo 39º: El/la responsable del Área de Relaciones Internacionales elaborará los informes semestrales de las movilizaciones entrantes y salientes para elevar a la máxima autoridad de la FACSO.